



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 079 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 13 Ato 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 465-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 30 de enero de 2019, el Informe N° 436-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF de fecha 22 de mayo de 2019, Memorándum N° 2427-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 30 de mayo de 2019, Informe N° 678-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC de fecha 25 de junio de 2019, Informe N° 748-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 31 de julio de 2019; y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en su artículo 7, "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, conforme al artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU de fecha 31 de diciembre de 2018, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración, o los que haga sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2018, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el 08 de setiembre de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la "Entidad" y el Señor JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ, en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ricardo Palma – Surquillo – Lima – Lima" por el monto de S/ 442,274.76 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 079 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Setenta y Cuatro con 76/100 Soles) incluido IGV y por el plazo de Doscientos Diez (210) días calendario;

Que, el 10 de diciembre de 2018, se emitió la Resolución Jefatural N° 322-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, mediante la cual se aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ricardo Palma – Surquillo – Lima – Lima", con el siguiente detalle: Saldo a favor del Contratista, por: S/ 14,071.37 (Catorce Mil Setenta y Uno con 37/100 Soles) en Efectivo, S/ 2,532.84 (Dos Mil Quinientos Treinta y Dos con 84/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas, S/ 44,227.49 (Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veintisiete con 49/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento. Saldo a cargo del Contratista por: S/ 6,504.68 (Seis Mil Quinientos Cuatro con 68/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad y Saldo a favor del Contratista con cargo al Ejecutor de la Obra (CONSORCIO SANTA ISABEL, conformado por las empresas CORBAZ S.R.L., CONSTRUCTORA HFBC E.I.R.L. y C.B.G.E.I.R.L.) de la obra, por el monto de S/ 211,840.75 (Doscientos Once Mil Ochocientos Cuarenta con 75/100 Soles), por concepto de mayores costos por extensión del servicio de supervisión;

Que, el 30 de enero de 2019, a través del Memorándum N° 465-2019-MINEDU-2018/VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió: i) el Informe N° 024-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EGAR del Equipo de Gestión de Administración de Recursos, en el cual se indicó que "el pago de la Liquidación Final de Supervisión de Obra no se efectuó debido a que no se pudo terminar con los trámites para la certificación presupuestal, a pesar de que a través del correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2018 (...) se comunica a la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras que el Pliego recién aprobó la Nota Modificatoria N° 305, pago por Liquidación Final de Supervisión de Obra en la IE Ricardo Palma, Surquillo, Lima, para el trámite de pago correspondiente", y ii) la Carta N° 002-2019/SUP.RIC.PAL/RL.JCV, a través de la cual el Contratista solicitó el pago correspondiente al saldo a favor de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 332-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 10 de diciembre de 2018, que aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, el 22 de mayo de 2019, mediante Informe N° 436-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, la Unidad de Finanzas informó que "1. (...) en la Resolución Jefatural N° 322-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO se aprueba una penalidad de S/ 6.504.68 Soles a cargo del Supervisor, la misma que fue recuperada con cargo a la retención de garantía de fiel cumplimiento efectuada, al proveedor JESÚS SIMON CAMARGO VELIZ por el importe de S/ 44,227.49 Soles, según C/Pago N° 16964-2018 de fecha 28.12.2018 y Recibo de Ingreso N° 10261 por el importe de S/ 6.504.68 Soles; asimismo se desembolsó el diferencial de S/ 37,722.81 Soles en favor del indicado proveedor, con el C/Pago N° 16963-2018 de fecha 28.12.2018. Asimismo, (...) en atención a la Resolución Jefatural N° 035-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 19.02.2019 el contratista CONSORCIO SANTA ISABEL cumplió con el pago del Saldo a Cargo por el importe de S/ 252,264.90 Soles, la misma que fue



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 079 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

depositada a nombre de PRONIED en la cuenta RDR N° 860581 del Banco de la Nación (...) dicho importe deberá ser revertido a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, luego de que cumpla con el pago al proveedor JESUS SIMÓN CAMARGO VELIZ". Asimismo, informó que en sus registros contables del ejercicio 2018, no se evidencia pago por el importe que de S/ 228,444.96 Soles en favor al Contratista y que al cierre del ejercicio 2018, se tiene en sus registros contables una provisión de S/ 16,604.21 Soles, correspondiente a la Resolución Jefatural N° 322-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO por concepto de Saldo en Efectivo e Impuesto General a las Ventas, en favor del Contratista.



Que, el 30 de mayo de 2019, a través del Memorandum N° 2427-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de crédito devengado a favor del Contratista, por el monto de S/ 228,444.96 (Doscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 96/100 Soles);

Que, el 25 de junio de 2019, mediante Informe N° 678-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, la Coordinación de Ejecución Contractual con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento, concluyó que existe la obligación de pago por parte de la Entidad, a favor del Contratista por el monto de S/ 228,444.96 (Doscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 96/100 Soles), correspondiente al saldo a favor establecido en la Liquidación Final del Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED por la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ricardo Palma – Surquillo – Lima – Lima", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 322-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, el 31 de julio de 2019, a través del Informe N° 748-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, con base a lo informado por las áreas técnicas correspondientes, concluyó que existe obligación por parte de la Entidad a favor del Contratista, por el monto de S/ 228,444.96 (Doscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 96/100 Soles), por la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ricardo Palma – Surquillo – Lima – Lima", en atención a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y que constituye un Crédito Devengado que cumple con lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, contándose con el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento, Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica con opinión favorable de la obligación de pago contraída por parte de la Entidad a favor del Contratista y la disponibilidad presupuestal, es pertinente emitir la resolución correspondiente reconociendo dicho crédito devengado;

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados;





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 079 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el Crédito Devengado a favor de **JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ**, por el monto de S/ 228,444.96 (Doscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 96/100 Soles) correspondiente al saldo a favor establecido en la Liquidación Final del Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED por la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ricardo Palma – Surquillo – Lima – Lima", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 322-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.

Artículo 2º.- Abonar a favor de **JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ**, el importe de S/ 228,444.96 (Doscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 96/100 Soles) correspondiente al saldo a favor establecido en la Liquidación Final del Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED por la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ricardo Palma – Surquillo – Lima – Lima", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 322-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Procédase a notificar copia de la presente Resolución al interesado, para los fines pertinentes.

Artículo 5º.- Disponer se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado al reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista **JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. Karina Isabella Prieto Arboleda
Directora de la Oficina General de Administración
PRONIED